



ALCALDÍA MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2024-2027

NIT:891801368-5

FM-104

Versión: 1.0

Fecha: 30-12-2021

ACTA DE MODIFICACIONES

Página 1 de 5

JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO

<u>INFORMACIÓN GENERAL</u>	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NUMERO	CPS N°037 DEL 27 DE ENERO DE 2026
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN INGENIERO DE SISTEMAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ALCALDÍA DE PAUNA".
CONTRATISTA	FERNANDO MAURICIO GARCIA MARTINEZ C.C. N° 7.318.642 de Chiquinquirá
SUPERVISOR	DANIEL FERNANDO BALLEEN POVEDA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
VALOR INICIAL	DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 12.625.000,00).
PLAZO INICIAL	CINCO (05) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VEINTISIETE (27) DE ENERO DEL 2026
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO	DOS (02) DE FEBRERO DEL 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	PRIMERO (01) DE JULIO DEL 2026
<u>MODIFICACIONES REALIZADAS (EN CASO QUE APLIQUE)</u>	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIONES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	N/A

Palacio Municipal Centro
Carrera 5 No. 5-68. Telefax: (098) 7253251
Web: www.pauna-boyaca.gov.co e-mail:
alcaldia@pauna-boyaca.gov.co
Código Postal: 154801



modelo integrado
de planeación
y gestión



<u>INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD</u>	
TIPO DE MODIFICACIÓN	PRORROGA Y ADICIÓN
VALOR ADICIONAR	SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$6.312.500,00).
CDP	2026060003 DEL 01 JUNIO DE 2026
FORMA DE PAGO	N/A
PRÓRROGA	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS
SUSPENSIÓN	No aplica
LIBERACIÓN	No aplica
OTRA MODIFICACIÓN	No aplica

<u>JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN</u>
<p>JUSTIFICACIÓN JURIDICA:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Que de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, situación que para el presente caso no se configura ya que con el adicional no se supera el 50% del valor inicial del contrato.✓ Que en virtud del principio de eficiencia del gasto público y en aras de satisfacer el interés general y para cumplir los fines estatales, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, se considera conveniente la suscripción del presente contrato adicional en tiempo y valor.✓ De conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la ley correspondan en su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.✓ Que la contratación, entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para agregar al alcance físico inicial del contrato actividades que permitan satisfacer las



Versión:	1.0
Fecha:	30-12-2021
ACTA DE MODIFICACIONES	
Página 3 de 5	

necesidades que originaron la contratación, lo que redundará en un beneficio para la comunidad.

- ✓ Que, de acuerdo con los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 3, establece como atribución de los alcaldes municipales: la dirección de la acción administrativa del municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En aras de garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones inherentes a la Alcaldía de Pauna – Boyacá, y de materializar los objetivos y estrategias “Promover la modernización administrativa mediante procesos administrativos, técnicos y modernos contando con los equipos y herramientas para un óptimo funcionamiento”, se requiere contratar personal en las diferentes áreas, con el fin de apoyar y atender las necesidades laborales que surgen durante el desarrollo de los procesos institucionales.

La Alcaldía Municipal de Pauna para cumplir con sus objetivos constitucionales con el fin de promover el desarrollo social de sus habitantes y todas las demás competencias, requiere de personal de apoyo que brinde celeridad en las actuaciones de la secretaría, así como apoyo para la actualización de todas las plataformas de internet respecto de la información de las diferentes plataformas de contratación, como lo ordena los entes de control, en cumplimiento de los principios de publicidad que recae sobre este ente territorial, así como llevar a cabo todas las actividades respecto a mantenimiento de cómputo, registro virtual de documentación y almacenamiento de información en diferentes bases de datos.

El municipio ve la necesidad de continuar con los servicios prestados mediante el contrato cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN INGENIERO DE SISTEMAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ALCALDÍA DE PAUNA.

La Secretaría de General y de Gobierno justifica la necesidad de adicionar el contrato dadas las siguientes consideraciones:



Versión:	1.0
Fecha:	30-12-2021
ACTA DE MODIFICACIONES	
Página 4 de 5	

- ✓ La administración municipal actuando dentro de la ley y de común acuerdo con el contratista considera oportuno realizar la adición al contrato teniendo en cuenta que es vital para el municipio la prestación de este servicio.
- ✓ Que la administración y contratista luego de realizar un análisis detallado de la situación financiera del contrato, las actividades realizadas y el tiempo de ejecución considera necesario realizar una incorporación de recursos al contrato.
- ✓ Las leyes colombianas permiten mientras se encuentre en ejecución un contrato realizar adiciones al mismo con el fin de garantizar la prestación del servicio.
- ✓ Dirigir y coordinar los sistemas de comunicaciones del municipio, dentro de los que se encuentran las líneas telefónicas y de celular, correos postales, internet (página web y, correos electrónicos), encomiendas.
- ✓ Que el contrato en mención es prioritario para la administración municipal puesto que su desarrollo permite la ejecución, el seguimiento y el cumplimiento del plan de desarrollo Puerta Verde, Es El Momento de la Gente.
- ✓ Que teniendo en cuenta la fecha de terminación fijada, se hace necesario prorrogar el contrato para garantizar la prestación del servicio durante el restante del primer semestre del año.

SOLICITUD

En mérito de lo expuesto, y con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del contrato, respetuosamente solicito:

Aprobar la adición en valor al Contrato De Prestación De Servicios N°037 de 2026 por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$6.312.500,00). y prórroga N°1 por el término de Dos meses y Quince (15) Días.

La presente solicitud se formula con el fin de asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual bajo condiciones técnicas adecuadas, garantizando la correcta ejecución del contrato.

ve la necesidad de aprobar la adición en valor y otorgar el tiempo adicional para garantizar la culminación satisfactoria del objeto contractual.

Que, teniendo en cuenta, que en la entidad persiste la necesidad del servicio, y en aplicación de los principios de celeridad y economía, resulta más conveniente para la administración adicionar en valor y prorrogar el contrato vigente, en lugar de adelantar un nuevo proceso contractual.



ALCALDÍA MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2024-2027

NIT:891801368-5

FM-104

Versión:	1.0
Fecha:	30-12-2021
ACTA DE MODIFICACIONES	
Página 5 de 5	

De igual forma, en virtud del principio de eficiencia del gasto público y con el propósito de satisfacer el interés general y cumplir los fines estatales —entendidos como la garantía de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados—, se considera procedente y conveniente la suscripción de la presente adición y prórroga.

En mi calidad de supervisor del Contrato De Prestación De Servicios N°021 del 23 de enero de 2026, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN INGENIERO DE SISTEMAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ALCALDÍA DE PAUNA.", me permito presentar solicitud formal de adición en valor y prórroga en tiempo.

Con fundamento en lo anterior, se relaciona información presupuestal en el cual se detalla a la disponibilidad de recursos que respaldan la presente solicitud. (...)"

CLAUSULAS QUE SE MODIFICAN	Cláusula 2 valor del contrato Cláusula 4 plazo de ejecución
ANEXOS	Se Anexa CDP N° 2026060003

Se suscribe a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2026

FIRMA LA SOLICITUD

DANIEL FERNANDO BALLEEN POVEDA
Secretario General y de Gobierno